



**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**SOLICITUD DE PEDIDO No. 1000011484**

<b>TIPO DE COMPRA</b>	ZMED Solicitud MED	<b>FECHA DE SOLPED</b>	29.10.2021
<b>AREA SOLICITANTE</b>	GERENCIA REG.DE SEG. ATENCION A LA SALUD	<b>FECHA DE ENTREGA</b>	29.11.2021
<b>CENTRO GESTOR</b>	SA411000 GERENCIA REG.DE SEG. ATENCION A LA SALUD	<b>FECHA DE LIBERACION</b>	29.10.2021
<b>CENTRO LOGISTICO</b>	1004	<b>CREADO POR</b>	LZELAYA

No.	CODIGO DE MATERIAL	UNID.	CANTIDAD	DESCRIPCION	OBSERVACION
00010	L01XE019	CAP	672	ALECTINIB (Clorhidrato) 150 mg .Cápsula	Atendiendo Certificación de RESOLUCION CI-IHSS RSAS No. 1710/22-10-2021, Con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva Interina y de la Gerencia del Régimen de Seguro de Atención a la Salud, se solicita realizar trámite de compra (URGENTE) para este medicamento, porque no hay existencia en el Almacén Central, según Memorándum # 2511-DAYD-IHSS-2021, por ser producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), el cual se necesita para INICIAR tratamiento del paciente con identidad Nc quien recibe atención médica en el Hospital de Especialidades, según Memorándum no. 591-JDE-HDE-2021, Disponibilidad presupuestaria asignada en Memorándum No. 2469-SGP/IHSS-2021.
<b>Valor Estimado:</b>					

Firma del área Solicitante

Firma del Gerente



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Compras  
Maurit

Certificación Resolución CI IHSS-RSAS No.1710/22-10-2021

## CERTIFICACIÓN

SUBG SUMINISTROS COMPRAS  
2021 OCT 27 AM 3:27

RECIBIDO IHSS

El infrascrito Secretario General y Delegado de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.1710/22-10-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.679 de fecha 22 de octubre de 2021, que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN CI IHSS RSAS No.1710/22-10-2021.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que el Instituto tiene la responsabilidad de dar atención médica a los derechohabientes que cotizan al Régimen del Seguro de Atención de la Salud con el fin que se les brinde el servicio en forma oportuna. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Resolución CI IHSS No.135/24-02-2015 de fecha 24 de febrero de 2015, se autorizó la compra de medicamentos fuera del Listado Oficial de Medicamentos, no obstante resultado de la actualización del (LOM-IHSS) y su Normativa aprobada en Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019 de fecha 6 de mayo de 2019 y modificada en Resolución CI IHSS-RSAS No.650/08-07-2019 de fecha 8 de julio de 2019, se estableció en el Capítulo VIII y Anexo 1 y 2 el procedimiento a seguir para la solicitud y adquisición de medicamentos fuera del Listado Oficial de Medicamentos (FUERA-LOM) para aquellos casos excepcionales. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Resolución CI IHSS-RSAS No.502/18-05-2020 de fecha 18 de mayo de 2020 se dieron por conocidos los protocolos médicos aprobados por la Dirección Médica Nacional en cumplimiento a lo establecido en la Normativa del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, que fuera aprobada en Resolución CI IHSS-RSAS No.650/08-07-2019, detallados a continuación: **a)** Protocolos para Artritis Reumatoides. **b)** Protocolos para Cáncer de Pulmón de Células Pequeñas. **c)** Protocolos para Esclerosis Múltiple. **d)** Protocolos para Linfoma No Hodgkin. **CONSIDERANDO (7):** Que según consta en informe médico suscrito por el doctor Edgardo Pineda Trejo, Médico Oncólogo y médico tratante del paciente \_\_\_\_\_ con número de tarjeta de identidad \_\_\_\_\_ en el cual indica que es un paciente de 44 años, sin antecedentes patológicos previos, ni historia familiar de cáncer, ni fumador, fue remitido durante el mes de mayo de 2021 con historia de un mes de evolución de presentar dolor incapacitante, EVA 7/10 de instalación progresiva, localizado a nivel de columna torácica y lumbar. En su primera evaluación médica se le recomendó una imagen de resonancia magnética nuclear, mostrando lesiones infiltrantes en varios segmentos de la columna

CCUW



Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono (504) 2222-8413

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

sospechosas de metástasis. Sus estudios radiológicos fueron ampliados a tomografía de tórax y cerebral encontrando lesiones cerebrales con metástasis más una lesión neoplásica del segmento posterior del lóbulo inferior del pulmón izquierdo, por lo que indica que presenta diagnóstico de Adenocarcinoma de Pulmón Izquierdo de Células no pequeñas Etapa clínica IV, ALK Positivo, lo que da recomendación de tratamiento sistémico: **1.** El paciente inicia con tratamiento sistémico con el esquema Paclitaxel / Carboplatino / Bevacizumab; habiendo recibido a la fecha tres de cuatro tratamientos planificados. **2.** Al ser portador de gen de fusión ALK mutación accionable que cuenta con tratamiento dirigidos aprobados por FDA y EMEA; como el Crizotinib, Alectinib, Brigatinib, entre otros, todos mostrando beneficio clínico. **3.** En vista de lo anterior y con la experiencia Institucional de dos pacientes que se encuentran en tratamiento con el medicamento ALECTINIB 150 MG TAB con 14 y 6 meses respectivamente; recomienda la incorporación de dicho tratamiento de tres semanas después de que el paciente reciba su cuarto ciclo con quimioterapia, estimado para la fecha 14 de octubre de 2021. **4.** El paciente por el momento se encuentra en una condición clínica estable, con mejoría de su dificultad respiratoria, sin dolor pero con persistencia de una tos seca de leve a moderada intensidad. **CONSIDERANDO (8):** Que en FORMATO PARA SOLICITUD DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO OFICIAL DEL IHSS de fecha 22 de septiembre de 2021 el doctor Edgardo Pineda Trejo Médico Oncólogo solicita la cantidad de seiscientos setenta y dos (672) tabletas del medicamento ALECTINIB 150MG, con una dosis de 600mg con duración de noventa (90) días para el paciente \_\_\_\_\_ con número de tarjeta de identidad \_\_\_\_\_, quien presenta diagnóstico de Adenocarcinoma de Pulmón Izquierdo Etapa Clínica IV, ALK Positivo. **CONSIDERANDO (9):** Que en el Acta No.10 del Comité de Farmacoterapia del Hospital de Especialidades de fecha 30 de septiembre de 2021, misma que el punto número cuatro (4) se discutió el caso del paciente \_\_\_\_\_ con número de tarjeta de identidad \_\_\_\_\_, fue diagnosticado de Adenocarcinoma de Pulmón Izquierdo Etapa clínica IV, ALK Positivo, según lo indica su médico tratante el doctor Edgardo Pineda Trejo Médico Oncólogo del Hospital de Especialidades, por lo que el Comité concluye con la aprobación para el inicio de tratamiento con el medicamento ALECTINIB 150MG, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos. **CONSIDERANDO (10):** Que en Memorando No.591-JSF-HDE-2021 de fecha 4 de octubre de 2021 la doctora Ruth Canizales, Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital de Especialidades misma que cuenta con el visto bueno de los doctores Óscar Barahona, Director Médico y Fanny Navas, Gerente General ambos del Hospital de Especialidades, solicitó a la doctora Marlen Medina, Jefe Interina de Servicios de Farmacia adscrita al Régimen del Seguro de Atención de la Salud la compra de medicamento ALECTINIB 150MG CÁPSULA con código L01XE-019, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) que será administrado al paciente \_\_\_\_\_ con número de tarjeta de identidad \_\_\_\_\_ quien presenta diagnóstico de Adenocarcinoma de Pulmón Izquierdo ALK Positivo, misma que cuenta con la aprobación del Comité de Farmacoterapia del Hospital de Especialidades, la solicitud se detalla así:

ALECTINIB 150MG Tableta con código L01XE-019  
Producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM)

Diagnóstico	Nombre del paciente	Cantidad de medicamento	Cantidad
Adenocarcinoma de Pulmón Izquierdo ALK Positivo		ALECTINIB 150MG cápsulas	672

*Canu*

**CONSIDERANDO (11):** Que en Memorando No.2511-DAYD-IHSS-2021 de fecha 12 de octubre de 2021 la licenciada Ruth de Chávez, Jefe de Almacén Central notificó a la doctora Marlen Medina, Jefe Interina de Servicios de Farmacia adscrita al Régimen del Seguro de Atención de la Salud que no hay en



existencia del medicamento ALECTINIB (CLOHIDRATO) 150MG CÁPSULA, con código L01XE-019, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM). **CONSIDERANDO (12):** Que en Memorando No.2469-SGP/IHSS-2021 de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el licenciado José Lorenzo Coto, Sub Gerente de Presupuesto, se consigna la disponibilidad presupuestaria para la compra del medicamento ALECTINIB (CLOHIDRATO) 150MG CÁPSULA, con código L01XE-019, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) para el inicio de tratamiento del paciente

con número de tarjeta de identidad quien recibe atención médica en el Hospital de Especialidades, en la estructura presupuestaria se detalla a continuación:

<b>Fondo:</b>	RSAS-RP Régimen del Seguro de Atención de la Salud
<b>Área Funcional:</b>	SA190001 Régimen del Seguro de Atención de la Salud
<b>Centro Gestor:</b>	SA 411000 Gerencia Régimen del Seguro de Atención de la Salud
<b>Pospre:</b>	35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales
<b>Monto Disponible:</b>	

**CONSIDERANDO (13):** Que en Memorando No.5186-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 21 de octubre de 2021, la doctora Bessy Alvarado en su condición de Gerente Interina del Régimen de Seguro de Atención de la Salud solicitó a la Comisión Interventora autorización para la compra de seiscientos setenta y dos (672) cápsulas del medicamento ALECTINIB 150MG CÁPSULA, con código L01XE-019, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), para el inicio del tratamiento del paciente

con número de tarjeta de identidad quien presenta diagnóstico de Adenocarcinoma de Pulmón Izquierdo ALK Positivo siendo atendido en el Hospital de Especialidades, conforme al fundamento siguiente: **1.** Se cuenta con informe médico suscrito por el doctor Edgardo Pineda Trejo, Médico Oncólogo y médico tratante del paciente

con número de tarjeta de identidad con diagnóstico de Adenocarcinoma de Pulmón Izquierdo ALK Positivo, quien indicó que el paciente deberá iniciar tratamiento con el medicamento ALECTINIB 150MG. **2.** La solicitud está refrendada por el Comité de Farmacoterapia Hospital de Especialidades según Acta No.10 Comité de Farmacoterapia del Hospital de Especialidades de fecha 30 de septiembre de 2021 donde se aprobó el inicio de tratamiento para el paciente

con número de tarjeta de identidad **3.** Se cuenta con solicitud en Memorando No.591-JSF-HDE-2021 de fecha 4 de octubre de 2021, suscrito por la doctora Ruth Canizales, Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital de Especialidades misma que cuenta con el visto bueno de los doctores Óscar Barahona, Director Médico y Fanny Navas, Gerente General ambos del Hospital de Especialidades. **4.** Se emitió Memorando No.2511-DAYD-IHSS-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, donde la Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución indica la no existencia del medicamento ALECTINIB 150MG CÁPSULA, con código L01XE-019. **5.** Se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Memorando No.2469-SGP/IHSS-2021 de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el licenciado José Lorenzo Coto, Sub Gerente de Presupuesto por un monto estimado de LEMPIRAS EXACTOS

(L.). **CONSIDERANDO (14):** Que el inicio del medicamento a adquirir FUERA-LOM, queda sujeta a evaluación y evolución clínica del paciente por el médico tratante, el cual presentará un informe trimestral mismo que deberá ser refrendado por el Comité Local de Farmacoterapia, una vez sea verificado con el expediente clínico y el seguimiento farmacoterapéutico. **CONSIDERANDO (15):** Que después de revisada y analizada la información, es procedente la compra de seiscientos setenta y dos (672) cápsulas del medicamento ALECTINIB 150MG con código L01XE-019, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), para el inicio del tratamiento del paciente

*cauu*

con número de tarjeta de identidad \_\_\_\_\_, quien presenta diagnóstico de Adenocarcinoma de Pulmón Izquierdo ALK Positivo siendo atendido en el Hospital de Especialidades, conforme al fundamento siguiente: **1.** Se cuenta con informe médico suscrito por el doctor Edgardo Pineda Trejo, Médico Oncólogo y médico tratante del paciente \_\_\_\_\_ con número de tarjeta de identidad \_\_\_\_\_, con diagnóstico de Adenocarcinoma de Pulmón Izquierdo ALK Positivo, quien indicó que el paciente deberá iniciar tratamiento con el medicamento ALECTINIB 150MG CÁPSULA. **2.** La solicitud está refrendada por el Comité de Farmacoterapia Hospital de Especialidades según Acta No.10 Comité de Farmacoterapia del Hospital de Especialidades de fecha 30 de septiembre de 2021 donde se aprobó el inicio de tratamiento para el paciente \_\_\_\_\_ con número de tarjeta de identidad \_\_\_\_\_. **3.** Se cuenta con solicitud en Memorando No.591-JSF-HDE-2021 de fecha 4 de octubre de 2021, suscrito por la doctora Ruth Canizales, Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital de Especialidades misma que cuenta con el visto bueno de los doctores Óscar Barahona, Director Médico y Fanny Navas, Gerente General ambos del Hospital de Especialidades. **4.** Se emitió Memorando No.2511-DAYD-IHSS-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, donde la Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución indica la no existencia del medicamento ALECTINIB 150MG, con código L01XE-019. **5.** Se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Memorando No.2469-SGP/IHSS-2021 de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el licenciado José Lorenzo Coto, Sub Gerente de Presupuesto por un monto estimado de \_\_\_\_\_ LEMPIRAS EXACTOS (L \_\_\_\_\_). **6.** Se cuenta con solicitud presentada mediante en Memorando No.5186-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 21 de octubre de 2021 suscrito por la titular de la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud donde justifica la compra fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) para iniciar con el tratamiento, siendo el detalle que a continuación se presenta:

ALECTINIB 150MG Tableta con código L01XE-019  
Producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM)

Diagnóstico	Nombre del Paciente	Cantidad de medicamento	Cantidad	Precio Unitario Estimado	Precio Total Estimado
Adenocarcinoma de Pulmón Izquierdo ALK Positivo		ALECTINIB 150MG CÁPSULA	672		

**7.** La Ley de Contratación del Estado en el Artículo 4 párrafo segundo en el capítulo I DISPOSICIONES GENERALES, AMBITO Y RÉGIMEN JURÍDICO, estipula que el Instituto Hondureño de Seguridad Social como una institución autónoma en cuanto a las actividades de contratación, tendrá siempre en cuenta el interés público, y siendo el presente caso el de un paciente afiliado al Instituto Hondureño de Seguridad Social que tiene derecho a la prestación de servicios de oncología y Medicina Interna, prima el interés de brindar asistencia médica y especializada según lo dicta la Ley del Seguro Social en su Artículo 34 por lo que esta Comisión tiene la responsabilidad de que el trabajador asegurado tenga derecho a la asistencia de los servicios que presta el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **8.** Esta Comisión como órgano responsable ratifica que la modalidad de adquisición será por la vía de compra directa por cotizaciones para garantizar un proceso más expedito en la consecución de sus resultados, dando la celeridad a la compra del medicamento donde se favorecerá al paciente \_\_\_\_\_ con número de tarjeta de identidad \_\_\_\_\_, paciente en el IHSS y con ello, evitar que continúe el deterioro de su salud, disminuyendo su calidad de vida y ponerla en riesgo, según las justificaciones médicas/ técnicas de la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. **9.** La Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud tiene un máximo de tres (3) días, a partir de

*caum*



la recepción de la presente resolución, para que remita a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras la documentación que corresponda para la compra directa por cotizaciones y así evitar dilatorias en el tratamiento del paciente y que administrativamente no se vean afectadas reservas presupuestarias que se comprometen con antelación y que por una dilatoria no se ejecutan. Ante la urgencia y condición clínica del paciente

\_\_\_\_\_, se reconoce lo apremiante de la urgencia calificada por el Comité de Farmacoterapia y la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, se considera procedente la adquisición del medicamento para tratamiento solicitado por el médico tratante. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículos 34, 35 de la Ley del Seguro Social y 4 de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2021 contentivo en Decreto No.182-2020; en sesión del 22 de octubre de 2021, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida en fecha 22 de octubre de 2021 la solicitud presentada por la titular de la Gerencia de Régimen de Seguro de Atención de la Salud, mediante Memorando No.5186-GRSAS-IHSS-2021, donde solicita autorización para la compra de urgencia por cotizaciones del medicamento fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) de seiscientos setenta y dos (672) cápsulas del medicamento ALECTINIB 150MG CÁPSULA, con código L01XE-019, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), para el inicio del tratamiento del paciente

\_\_\_\_\_ con número de tarjeta de identidad \_\_\_\_\_, quien presenta diagnóstico de Adenocarcinoma de Pulmón Izquierdo ALK Positivo siendo atendido en el Hospital de Especialidades; justificando el tratamiento conforme a los fundamentos siguientes: **1.1** Se cuenta con informe médico suscrito por el doctor Edgardo Pineda Trejo, Médico Oncólogo y médico tratante del paciente \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con número de tarjeta de identidad \_\_\_\_\_, con diagnóstico de Adenocarcinoma de Pulmón Izquierdo ALK Positivo, quien indicó que el paciente deberá iniciar tratamiento con el medicamento ALECTINIB 150MG. **1.2** La solicitud está refrendada por el Comité de Farmacoterapia Hospital de Especialidades según Acta No.10 Comité de Farmacoterapia del Hospital de Especialidades de fecha 30 de septiembre de 2021 donde se aprobó el inicio de tratamiento para el paciente \_\_\_\_\_ con número de tarjeta de identidad \_\_\_\_\_

**1.3** Se cuenta con solicitud en Memorando No.591-JSF-HDE-2021 de fecha 4 de octubre de 2021, suscrito por la doctora Ruth Canizales, Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital de Especialidades misma que cuenta con el visto bueno de los doctores Óscar Barahona, Director Médico y Fanny Navas, Gerente General ambos del Hospital de Especialidades. **1.4** Se emitió Memorando No.2511-DAYD-IHSS-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, donde la Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución indica la no existencia del medicamento ALECTINIB 150MG CÁPSULA, con código L01XE-019. **1.5** Se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Memorando No.2469-SGP/IHSS-2021 de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por la licenciado José Lorenzo Coto, Sub Gerente de Presupuesto por un monto estimado de \_\_\_\_\_ LEMPIRAS

EXACTOS (L\_\_\_\_\_). **2.** Aprobar la compra directa por cotizaciones de seiscientos setenta y dos (672) cápsulas del medicamento ALECTINIB 150MG CÁPSULA con código L01XE-019, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), para el inicio del tratamiento del paciente

\_\_\_\_\_ con número de tarjeta de identidad \_\_\_\_\_, quien presenta diagnóstico de

Adenocarcinoma de Pulmón Izquierdo ALK Positivo siendo atendido en el Hospital de Especialidades, quien requiere dicho tratamiento con urgencia, según lo dictaminado mediante resumen médico por el doctor Edgardo Pineda Trejo, Médico Oncólogo, con la validación de la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, por un monto unitario estimado de

EXACTOS (L ) para un monto total aproximado de

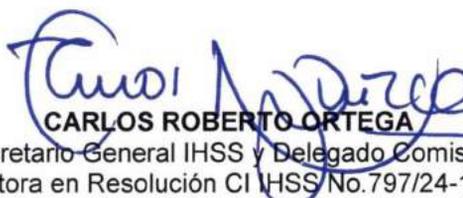
LEMPIRAS EXACTOS (L ). **3.** Instruir a la Gerencia del Régimen de Seguro de Atención de la Salud realice las siguientes acciones: **3.1.** A través de la Gerencia Administrativa y Financiera y ésta por medio de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, la compra directa por cotizaciones de seiscientos setenta y dos (672) cápsulas del medicamento ALECTINIB 150MG CÁPSULA con código L01XE-019 producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), a un precio unitario estimado de LEMPIRAS EXACTOS (L ) para un monto total aproximado de

LEMPIRAS EXACTOS (L ), para el inicio del tratamiento quien es atendido en el Hospital de Especialidades. **3.2.** Por medio de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras y el Departamento de Almacén Central se garantice la recepción del medicamento autorizado en el Resolutive Dos (2) por parte del proveedor de acuerdo a los plazos establecidos en el proceso de compra. **3.3.** A través de la Dirección de Unidades Médicas y está a través de la Gerencia General de Medicina Interina del Hospital de Regional del Norte se dé seguimiento al tratamiento del paciente antes descrito de acuerdo a la prescripción médica que se le ha indicado. **3.4.** Garantizar el cumplimiento de elaboración y aprobación de los protocolos clínicos institucionales de acuerdo a la Normativa del Listado Oficial de Medicamentos aprobada en Resolución CI IHSS-RSAS No.650/08-07-2019 de fecha 8 de julio de 2019, dado que no se aprobarán solicitudes de compra de medicamentos fuera del LOM que no reúnan dichos requisitos. **3.5.** Asimismo, la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud tiene un máximo de tres (3) días, a partir de la recepción de la presente resolución, para que remita a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras la documentación que corresponda para la compra directa por cotizaciones y así evitar dilatorias en el tratamiento del paciente y que administrativamente no se vean afectadas reservas presupuestarias que se comprometen con antelación y que por una dilatoria no se ejecutan. **4.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que por medio de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, que una vez recibida la documentación proceda de inmediato a realizar el proceso de adquisición del medicamento autorizado en la presente Resolución. **5.** El costo que se erogue por el pago de esta compra según lo aprobado en la presente Resolución será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. **6.** Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva, Gerencia del Régimen de Atención de la Salud, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia General del Hospital de Especialidades, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Almacén Central, Departamento de Tesorería y al Tribunal Superior de Cuentas, para los fines administrativos legales correspondientes. **7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) CARLOS ROBERTO ORTEGA,** Secretario General IHSS y Delegado Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

*caul*



Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

  
**CARLOS ROBERTO ORTEGA**  
Secretario General IHSS y Delegado Comisión  
Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

